



ACUERDO N° 006-2009
(Febrero 24 de 2009)

“Por medio del cual se constituye la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural para su futura declaratoria de patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Envigado y se incluye en ella la Semana Santa de la Parroquia de Santa Gertrudis – La Magna, sus actividades propias y complementarias y se dictan algunas disposiciones”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural para su futura declaratoria de patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Envigado e inclúyase en ella la Semana Santa de la parroquia Santa Gertrudis – La Magna, sus actividades propias y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Educación para la Cultura, a través de la Dirección de Cultura, realizar la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural para su futura declaratoria de patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Envigado e incluir en ella la Semana Santa de la Parroquia de Santa Gertrudis – La Magna, junto con su proyecto de salvaguarda, para ser presentado ante la Filial de Monumentos de Antioquia (en el respectivo registro) y remitir el mismo al Ministerio de Cultura, con el fin de que sea contemplado en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural, acorde con el procedimiento prescrito en la ley 1185 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación para La Cultura a través de la Dirección de Cultura elaborara un proyecto especial de conservación, protección y divulgación para la Semana Santa realizada en la parroquia Santa Gertrudis- La Magna del Municipio de Envigado y sus actividades propias y complementarias. Este proyecto indicará la oficina encargada de elaborarlo, ejecutarlo, el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones o Plan de manejo especial y de protección si así lo requiere y asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese a la Secretaría de Educación para la Cultura, a través del Centro de Historia del municipio de Envigado el desarrollo de una monografía de la Semana Santa Envigadeña, en particular, la realizada en la parroquia Santa Gertrudis- La Magna.

PARÁGRAFO: El Municipio, por intermedio de Secretaría de Educación para la Cultura, Dirección de Cultura, destinará los recursos necesarios para la publicación de dicha monografía.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese a la Secretaría de Educación para La Cultura a través de la Dirección de Cultura, para incluir en el presupuesto Municipal las partidas necesarias para la elaboración y ejecución de un proyecto para la declaratoria, conservación y preservación de la Semana Santa de la parroquia Santa Gertrudis – La Magna del Municipio de Envigado y sus actividades propias y complementarias.





ACUERDO N° 006-2009
(Febrero 24 de 2009)

ARTÍCULO SEXTO: Crease, como parte del proyecto para la consecución de la declaratoria y para la salvaguarda del bien, el Comité para la organización y control de las actividades propias y complementarias de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis la Magna, el cual estará conformado así:

- Alcalde Municipal o su Representante.
- El párroco de Santa Gertrudis o su Representante.
- Un representante del Honorable Concejo Municipal.
- Secretaria(o) de Educación o su Representante.
- Dos Representantes de los Grupos Organizadores de la Semana Santa.
- Un Representante de la Dirección de Cultura experto en Arte Religioso.
- Un representante del Consejo Municipal de Cultura

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité para la organización y control de las actividades propias y complementarias de la Semana Santa, crea el reglamento que lo rija y regule de acuerdo a sus funciones de salvaguarda.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, citadas por el Alcalde Municipal según Decretos 091 del 16 de febrero, 101 del 19 de febrero y 103 del 23 de febrero del dos mil nueve (2009).

JAIRO SANTAMARIA GIRALDO
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Secretaria General

